

## ***Resolución Conjunta para la Transferencia de la Réplica de la Campana de la Libertad Ubicada en el Parque Luis Muñoz Rivera a la Superintendencia del Capitolio***

Resolución Conjunta Núm. 21 de 10 de marzo de 2023

Para ordenar la transferencia de la réplica de la Campana de la Libertad, ubicada en los predios del Parque Luis Muñoz Rivera, el cual está bajo la administración del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico y cuya titularidad la ostenta el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Superintendencia del Capitolio; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Campana de la Libertad es uno de los grandes símbolos de independencia, abolición de la esclavitud, carácter de la Nación y libertad de los Estados Unidos. La misma ha sido utilizada como un ícono internacional de la libertad.

En sus primeros años la Campana de la Libertad era utilizada para notificar a los legisladores sobre el inicio de las sesiones legislativas y alertar a los ciudadanos de reuniones públicas y lectura de proclamas. Sin embargo, su toque más famoso fue el 8 de julio de 1776, cuando convocó a los ciudadanos de Filadelfia a la lectura de la Declaración de la Independencia. La inscripción existente en la Campana lee como sigue: “Proclame la libertad en todas las partes de toda la Tierra a todos los habitantes de ésta”.

Desde la Segunda Guerra Mundial, la Campana de la Libertad ha sido custodiada por el Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos.

En el 1950, año del bicentenario de la Campana, los Estados Unidos solicitaron que se hicieran en Francia 54 réplicas a tamaño completo de la Campana de la Libertad. Las Campanas fueron enviadas como regalo a todas las jurisdicciones de los Estados Unidos y el Distrito de Colombia, con el propósito de que las mostraran y sonaran en momentos patrióticos. Fuera de los Estados Unidos, se pueden encontrar réplicas de la Campana de la Libertad en Alemania, Bélgica, Israel y Japón.

Al llegar la réplica de la Campana a Puerto Rico, fue ubicada en la sede del Departamento de Estado, antiguo “Edificio Real Intendencia”, en San Juan. En el año 1955, fue trasladada al Parque Luis Muñoz Rivera, al área que se conoce comúnmente como “El Polvorín”. En la actualidad, dicha campana no se encuentra en las mejores condiciones y no cuenta con una tarja conmemorativa que pueda indicar, a quienes la visitan, sobre su importancia histórica o su significado para Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se ordene la transferencia de la réplica de la Campana de la Libertad a la Superintendencia de El Capitolio. Allí, recibirá una mayor cantidad de público visitante a la vez que se continuará preservando su historia.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Sección 1. —**

Se ordena la transferencia de la réplica de la Campana de la Libertad, ubicada en los predios del Parque Luis Muñoz Rivera, el cual está bajo la administración del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico y cuya titularidad la ostenta el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Superintendencia del Capitolio.

**Sección 2. —**

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CAPITOLIO DE PUERTO RICO.